Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2513 /2016 I.

16 DIC. 2016

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 120/16 para el *"SERVICIO DE CALIBRACION DE EQUIPOS DE ALCOTEST" - ID 312.532;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Informe de Evaluación, de fecha 17 de noviembre de 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 expone:

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo el diez y siete de noviembre del año dos mil diez y seis, se presenta el Informe de la Evaluación de Ofertas inherentes a la Contratación Directa N° 120/16 "SERVICIO DE CALIBRACION DE EQUIPOS DE ALCOTEST" ID 312.532, elaborado en base a lo establecido en los Art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Intendencia Municipal.

Que por resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 de la Intendencia Municipal, en su artículo 2° dispone: "CONFORMAR, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".

1. ANTECEDENTES.

- *Pedido 06/2016 del Departamento Administrativo de la Dirección de la Policía Municipal de Transito por el cual solicita la calibración de equipos de alcotest.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 890/16) por Gs. 13.500.000 (Guaraníes trece millones quinientos mil) de fecha 07 de junio de la Dirección General de Administración y Finanzas.*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 312.532.*
- *En fecha 11 de julio el llamado ID 312.532 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Fueron emitidas: Adenda 1 de fecha 20 de julio 2016.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*

  - *RODRIGUEZ HNOS. S.R.L.*
  - *M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.*
  - *SAN BENITO ICSA*
  - *CARLOS CONCEPCION FIGUEREDO SANABRIA*
  - *UNION IMPORT EXPORT REPRESENTACIONES S.R.L.*

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

Que en fecha 20 de julio del año 2016, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 09:45 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 120/16 "Servicio de Calibración de Alcotest", en el mismo se ha presentado un solo oferente, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 27 de julio de 2016.

En la fecha mencionada, se ha procedido a la apertura de la misma teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N°522/15 en donde en uno de sus párrafos establece lo siguiente: ///...

4590

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibido por: Jcarmen
19 DIC 16
Hora: 14:00
Firma:

DIRECCION DE ADQUISICIONES		
INTENDENCIA	D. PLANIFICACION	
SEC. GRAL	C. ATENC. AL CIUDADANO	
D.G.A.F.	D. PARTICIPACION CIUDADANA	
D.G.A.B.	D. DES. SOCIAL Y ECON.	
D.G.D.U	D. TRANSITO	
D.G.C	D. HACIENDA	
D.G.G.	D. RECAUDACIONES	
D.G.F.C.	D. SERV. ADM	
D.G.P.	INSP. GRAL	
D.G.A.S.	CONTRATACIONES	
D.A.L.	LICITACIONES	
U.R.D.	CONTRATOS	
D.RR.HH.	SEGUROS	
D.RR.II.	PAC Y PRESUPUESTO	
D. COMUNICACION	PLANEAMIENTO	
D. CONTRALORIA	SECRETARIA	

OBS.:

19 DIC 2016

Dra. ROSARIO DE ESCOBAR, Directora
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
UOC Nº 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2513 /2016 I. 16 DIC. 2016

"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Art. 26 y 28 de la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".

En dicha fecha se presentan los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA
1	ASISTEC & INSTRUMENTACION DE VICTOR MANUEL FRETES.	98.700.000.

3. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ASISTEC & INSTRUMENTACION DE VICTOR MANUEL FRETES
1	Formulario de Presentación de la Oferta.	CUMPLE
2	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta.	CUMPLE
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta – Monto.	CUMPLE – 4.950.000.
4	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07).	CUMPLE - ACTIVO SIPE.
5	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	CUMPLE-NRO1409796.

4. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar la oferta, según el cuadro que se detalla a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial	Cantidad	Variación Porcentual %	ASISTEC & INSTRUMENTACION DE VICTOR MANUEL FRETES	
					Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de laboratorio	450.000	30	631	3.290.000	98.700.000

5. RECOMENDACIÓN.

Considerando que el monto de la oferta sobrepasa el monto referencial establecido para el presente llamado y que no se considera viable una disminución de cantidades; y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para declarar desierta la contratación a través de la carta oferta, que en uno de sus puntos reza: "... Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2513 /2016 I. 16 DIC. 2016

o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes…".

Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, por tanto, se recomienda la DECLARACION DESIERTA del presente llamado, amparado en lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley…".

QUE, los Abogados Rossana Vera Vera y Alejandro Bordón, por dictamen Nº 10.390, de fecha 13 de diciembre de 2016, en su parte conclusiva expresan: *"En consecuencia, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de declaración desierta del proceso de contratación directa para el "Servicio de Calibración de equipos de alcotest", sugerencia efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03, en su Art. 30°, inc. c), por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido; asimismo, la UOC N° 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO,** el proceso de Contratación Directa N° 120/16 para el *"SERVICIO DE CALIBRACION DE EQUIPOS DE ALCOTEST" - ID 312.532,* por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal